



REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Acuerdo de Consejo Regional

N° 170 - 2020-GRA/CR

Ayacucho, 17 de diciembre de 2020

EL SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, en Sesión Ordinaria virtual de fecha 11 de diciembre de 2020, trató el tema relacionado al Informe de Fiscalización N° 030-2020-GRA/CR-CA-WHH/P - Informe de Fiscalización practicada al Programa Presupuestal N° 068 Reducción de Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres de la Dirección Regional Agraria Ayacucho, Actividad "Administración y Almacenamiento de Kits para la Asistencia Frente a Emergencias y Desastres" ejecutado por la Dirección Regional Agraria, periodo 2020; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 038-2020-GRA/GR-CR-COMISIÓN AGRARIA - P/WHH, el señor Presidente de la Comisión Agraria presenta al Consejo Regional el Informe de Fiscalización practicada al Programa Presupuestal N° 068 Reducción de Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres de la Dirección Regional Agraria Ayacucho, Actividad "Administración y Almacenamiento de Kits para la Asistencia Frente a Emergencias y Desastres" ejecutado por la Dirección Regional Agraria, periodo 2020; y consecuentemente exhortar al Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de Ayacucho, a efectos de que adopte en el más breve plazo las medidas correctivas o cautelares inmediatas y la delimitación de responsabilidades administrativas; informe suscrito por los señores Consejeros Regionales: Wilber Huashuayo-Hinostroza - Presidente, Welfrido Tenorio Velásquez - Secretario e Ysabel De la Cruz Jorge - Vocal; cuyo Objetivo de la Fiscalización es verificar y evaluar el proceso de adquisición de productos e insumos veterinarios, si se efectuaron en cumplimiento a la normativa correspondiente y Verificar y evaluar el proceso de control de calidad de los productos veterinarios y su distribución. El Gobierno Regional de Ayacucho es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, conforme a la Ley N° 27867, constituyendo el Consejo Regional el órgano normativo, fiscalizador y máxima instancia del Gobierno Regional, con funciones y atribuciones establecidas en la Ley de Descentralización; y la Ley de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y demás disposiciones concordantes y vigentes en materia de descentralización y regionalización. Con estas atribuciones los consejeros regionales tienen el deber y la obligación, ya sea en forma individual o como miembro de alguna comisión permanente de llevar a cabo la fiscalización que vea por conveniente. En esta oportunidad la acción de fiscalización se llevó a cabo en cumplimiento del POI -2020 de la Comisión Agraria del Consejo Regional Ayacucho, de manera selectiva al Programa Presupuestal N°068 "Administración y Almacenamiento de Kits para la Asistencia Frente a Emergencias y Desastres" ejecutado por la Dirección Regional Agraria Ayacucho - Dirección de Información Agraria, Estadística y Estudios Económicos; sobre ciertas irregularidades en la adquisición de Kits Agrario y Kits Pecuario. La Fiscalización se realizó con una visita el día lunes 21 de setiembre del 2020, a la Dirección Regional Agraria Ayacucho con la presencia de los Consejeros Regionales Welfrido Tenorio Velásquez y Wilber Huashuayo Hinostroza, reunidos con el Director de la DRA Ing. Romel Peña Atao y el Director de la DAEE Ing. William Torres Gutiérrez. Así mismo con la visita a la Oficina de Control Institucional, ambas con fines de solicitar y recabar documentos de información. Con las siguientes **CONCLUSIONES:** 1.- Se evidencia que existiría responsabilidades administrativas de parte de UASA DRA, al no proceder de acuerdo a las disposiciones legales entre ellas la Directiva N°002-2016-OSCE/CD "Disposiciones aplicables a la Comparación de Precios", VI Disposiciones Generales; 6.1 Para aplicar el procedimiento de selección de Comparación de Precios, La Entidad debe verificar que los bienes y/o servicios en general objeto de la contratación sean de disponibilidad inmediata, fáciles de obtener en el mercado, se comercialicen bajo una oferta estándar establecida en el mercado (...), solo procede el procedimiento de Comparación de Precios cuando se verifiquen las condiciones señaladas, caso contrario,

1.

Acuerdo de Consejo Regional N° 170-2020-GRA/CR

debe convocarse el que corresponda, poniendo en riesgo la Legalidad y Transparencia de las cotizaciones, limitando la posibilidad de contratar en las mejores condiciones de precio y mercado. 2.- Se Evidencia que la Oficina de Administración y la Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, NO HA PROCEDIDO de acuerdo a las normas de Contrataciones del Estado, requisar, rechazar inmediatamente el almacenaje producto adulterado desde el 12 de Marzo hasta el 25 de Mayo, sin los procedimientos de técnico, normativo legales en casos de venta de productos adulterados penados ante la ley, además SIN INFORME TECNICO ADMINISTRATIVO Y LEGAL OPORTUNO, PARA PROSEGUIR REALIZAR LAS INVESTIGACIONES INMEDIATAS Y LAS DENUNCIAS PERTINENTES A LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES, POR EL DAÑO CAUSADO A LA INSTITUCIÓN. 3.- Se evidencia responsabilidades administrativas POR LA LENTITUD, al no tramitar el pronunciamiento oportuno de la UASA de la DRA, desde el 12 de marzo 2020, para luego recién 06 meses solicitar el 25 de julio 2020 la ANULACIÓN DE LA O/C N°052 y SIAF 223; y DECLARANDO LA CANCELACIÓN TOTAL el 20 de agosto 2020 mediante la RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL N°209-2020-GRA/GR-GRDE-DRAA/DR. y finalmente recién resolver el 03 de Setiembre 2020 la Selección Comparación de Precios N°01-2020-GRA-DRAA/OEC; poniendo en riesgo la Legalidad y Transparencia de las cotizaciones, limitando la posibilidad de contratar en las mejores condiciones de precio y mercado. 4.- Se evidencia según los documentos presentados por la oficina del Órgano de Control Institucional de la DRA a la Dirección Regional Agraria Ayacucho viene incumpliendo a las respuestas sobre la implementación de acciones administrativas según la ley de contrataciones del estado; sobre selección COMPARACIÓN DE PRECIOS N°01-2020-GRA-DRAA/OEC; la orden de compra n°052; incumpliendo con la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública la cual se debe tomar en cuenta la actitud inapropiada en la buena marcha de la gestión administrativa de la Región. Y la emisión de las siguientes RECOMENDACIONES: Que, en mérito a las observaciones y comentarios expuestos en los numerales precedentes y con el propósito de contribuir a mejorar la gestión administrativa de la Actividad: Programa Presupuestal 068 **GESTION DEL RIESGO Y REDUCCIÓN DE LA VULNERABILIDAD; META 001-771: ADMINISTRACIÓN Y ALMACENAMIENTO DE KITS PARA LA ASISTENCIA FRENTE A EMERGENCIAS Y DESASTRES** ejecutado por la Dirección Regional Agraria Ayacucho, en concordancia con lo establecido en la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y la Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se estima pertinente formular las recomendaciones que se detallan a continuación: **AL GERENTE GENERAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO. 1.- DISPONER**, al Órgano competente a fin de encaminar, sin conmisericordia de manera firme y eficaz y con celeridad de la investigación y apertura de procesos Administrativos evidenciados a la Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares; al Director de Administración de la DRA y el Director Regional Agraria Ayacucho y a quienes recae o se encuentran involucrados en los procesos de Selección de CONCURSO DE PRECIOS N°01-2020-GRA/OEC "ADQUISICIÓN DE ABONO FOLIAR PARA LA ASISTENCIA FRENTE A EMERGENCIAS Y DESASTRES EN LAS 11 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO, perteneciente al Programa Presupuestal 068 **GESTION DEL RIESGO Y REDUCCIÓN DE LA VULNERABILIDAD; META 001-771: ADMINISTRACIÓN Y ALMACENAMIENTO DE KITS PARA LA ASISTENCIA FRENTE A EMERGENCIAS Y DESASTRES** sobre la base de las observaciones y conclusiones hechas en el presente informe. **AL DIRECTOR REGIONAL AGRARIA AYACUCHO: 2.- ORDENAR**, a la Dirección de Administración de la Dirección Regional Agraria, el cumplimiento estricto de las normativas de Contrataciones del Estado en los procesos de adquisición de bienes del estado entre ellas la Selección de Comparación de Precios y Adjudicación Simplificada y la Ley del Procedimiento Administrativo General; en los diferentes sistemas de Administración, Bajo Responsabilidad técnica, administrativa y legal. 3.- ORDENAR, a la Dirección de Administración de la Dirección Regional Agraria la selección y fortalecimiento de capacidades del equipo técnico y administrativo en los diferentes sistemas de Administración de acuerdo al perfil y experiencia de manejo y aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado, con eficiencia y eficacia en la adquisición de bienes del Estado. 4.- ORDENAR, a la Dirección de Administración de la Dirección Regional Agraria la Investigación y si amerita la Apertura del Proceso Administrativo y proceso penal a la Empresa AGROPECUARIA FRUTICOLA EIRL, ante la OSCE y Ministerio Público, por las acciones administrativas y delitos correspondientes ocasionados a la Institución. 5.- ENCARGAR, a la Dirección de Control Institucional de la DRA, cumplir sus funciones de Normas de Control Institucional, de conformidad con lo señalado en los artículos 7 y 17 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República. Es todo cuando ponemos a consideración del Consejo

I.

Acuerdo de Consejo Regional N° 170-2020-GRA/CR

Regional de Ayacucho para su conocimiento y aprobación. Informe que se presenta a fin de que adopten de manera coordinada, sistemática e integral las medidas correctivas que el caso amerita expuestas en el Informe que se presenta al Pleno del Consejo Regional para su discusión y aprobación conforme a las Conclusiones y Recomendaciones efectuadas, petición amparado en el literal k) del artículo 15°, literal b) del artículo 16° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los artículos 13° y 14° del Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR; Informe expuesto y con el debate del Pleno del Consejo Regional, previa a las participaciones efectuadas por los miembros del Consejo Regional, con el voto por unanimidad a favor de la aprobación del Informe de Fiscalización;

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú 1993, modificado por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización y Ley N° 28607, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, y tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley;

Que, el Consejo Regional, es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional y constituye el máximo órgano deliberativo, el mismo que ejerce las funciones y atribuciones que establece la Ley conforme a la Constitución Política del Perú, la Ley de Bases de la Descentralización, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y demás disposiciones concordantes, vigentes en materia de descentralización y regionalización;

Que, el literal a) y k) del artículo 15° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales señala que es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional y fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano e institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el numeral 12.2 del artículo 12° del Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado mediante Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR, establece que el Consejero Regional ejerce la función de Fiscalización en forma individual o a través de las Comisiones Permanentes u otros o mediante acuerdos con los que dispone a la Administración Regional o mediante informes sobre aquellos asuntos que demanden su intervención; asimismo el Artículo 171° del Reglamento Interno del Consejo Regional establece sobre las acciones de Fiscalización ejecutadas por el Consejo Regional, las acciones de fiscalización por su objeto y naturaleza, son excluyentes, pero complementarias a las acciones de control a cargo del Sistema Nacional de Control, por lo que sus procedimientos y mecanismos se regulan por el presente Reglamento Interno. Asimismo, las acciones de fiscalización que inicie de manera individual los Consejeros Regionales o por intermedio de las Comisiones pertinentes, son irrestrictas, directas y no condicionada a dispositivo legal alguno, que no sea el presente Reglamento y Ley expresa, tendrán las diversas facultades; asimismo el Presidente (Gobernador) del Gobierno Regional se obliga a disponer su cumplimiento con conocimiento de la Oficina de Control Interno (OCI) y si el caso amerita, con intervención de la Procuraduría Pública Regional;

Por lo que en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias y el Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012 -GRA/CR y Ordenanza Regional N° 020-2020-GRA/CR, el Consejo Regional con el voto unánime de los miembros, dispensa de lectura y aprobación del Acta, aprobó el siguiente:

ACUERDO REGIONAL

Artículo Primero.- APROBAR, el Informe de Fiscalización N° 030-2020-GRA/CR-CA-WHH/P - Informe de Fiscalización practicada al Programa Presupuestal N° 068 Reducción de Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres de la Dirección Regional Agraria Ayacucho, Actividad "Administración

1.

Acuerdo de Consejo Regional N° 170-2020-GRA/CR

y Almacenamiento de Kits para la Asistencia Frente a Emergencias y Desastres" ejecutado por la Dirección Regional Agraria, periodo 2020, presentado por los señores Consejeros Regionales: Wilber Huashuayo Hinojosa - Presidente, Welfrido Tenorio Velásquez - Secretario e Ysabel De la Cruz Jorge - Vocal, miembros de la Comisión Agraria; Informe que en calidad de Anexo se adjunta al presente Acuerdo Regional.

Artículo Segundo.- DERIVAR el Informe de Fiscalización al señor Gobernador del Gobierno Regional de Ayacucho, con las Conclusiones y Recomendaciones pertinentes, a fin de que en uso de las atribuciones que la Ley le confiere aplique las acciones que correspondan y efectúe la Implementación del Acuerdo Regional, haciendo el efecto multiplicador al Gerente General y Director de la Dirección Regional Agraria del Gobierno Regional de Ayacucho, con informe ante el Consejo Regional.

Artículo Tercero.- PUBLICAR el presente Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ayacucho, conforme lo dispone el artículo 42° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, para conocimiento y fines.

POR TANTO:

Mando se Registre, Comunique y Cumpla.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

HEISER ALEJANDRO ANAYA ORJUNO
PRESIDENTE



Agenda B

299
170



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL AYACUCHO

DOC. 2577972
Exp. 2104831

COMISIÓN AGRARIA

"Año de la Universalización de la Salud"

Ayacucho, 08 de diciembre del 2020



OFICIO N° 038 - 2020 - GRA/GR-CR-COMISION AGRARIA.-P/WHH.

Señor
HEISER ALEJANDRO ANAYA ORIUNDO

Presidente del Consejo Regional Ayacucho

CIUDAD

Asunto : Remito **FISCALIZACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA PRESUPUESTAL 068 GESTION DEL RIESGO Y REDUCCIÓN DE LA VULNERABILIDAD**

Referencia : - Acuerdo de Consejo Regional N°003-2020-GRA/CR.
- Acta de Aprobación del Informe de Fiscalización

Tengo el agrado de dirigirme a Ud, para saludar a nombre de la Comisión Permanente Agraria del Consejo Regional Ayacucho, para remitirle adjunto al presente el Informe de **FISCALIZACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA PRESUPUESTAL 068 GESTION DEL RIESGO Y REDUCCIÓN DE LA VULNERABILIDAD; META 001-771: ADMINISTRACIÓN Y ALMACENAMIENTO DE KITS PARA LA ASISTENCIA FRENTE A EMERGENCIAS Y DESASTRES**, realizado el 21 de setiembre del presente año; con fines de poner en conocimiento al Pleno del Consejo Regional de Ayacucho.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para renovarle mi distinguida consideración y estima personal.

Atentamente,



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

WILBER HUASHUAYO HINOSTROZA
CONSEJERO REGIONAL

C.C.
- Arch.

ACTA VIRTUAL DE SOCIALIZACIÓN Y APROBACIÓN DEL DEL INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA PRESUPUESTAL 068 GESTION DEL RIESGO Y REDUCCIÓN DE LA VULNERABILIDAD; META 001-771: ADMINISTRACIÓN Y ALMACENAMIENTO DE KITS PARA LA ASISTENCIA FRENTE A EMERGENCIAS Y DESASTRES

En Ayacucho, desde el local del Consejo Regional Tercer Piso, del día 07 de diciembre del 2020, siendo las 7:00 de la noche; reunidos de una parte el Consejero Regional Wilber Huashuayo Hinostroza Presidente de la Comisión Agraria, Welfrido Tenorio Velásquez en su condición Secretario de la Comisión Agraria y la Consejera Regional Ysabel De la Cruz Jorge en su condición de Vocal de la Comisión Agraria, y asesores técnicos con la finalidad de realizar **ACTA VIRTUAL DE SOCIALIZACIÓN Y APROBACIÓN DEL DEL INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA PRESUPUESTAL 068 GESTION DEL RIESGO Y REDUCCIÓN DE LA VULNERABILIDAD; META 001-771: ADMINISTRACIÓN Y ALMACENAMIENTO DE KITS PARA LA ASISTENCIA FRENTE A EMERGENCIAS Y DESASTRES**; en cumplimiento al Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR – Reglamento Interno de Consejo Regional, específicamente artículos 12, 15, 120 al 134 y 136.

Previo saludo a los presentes el Presidente de la Comisión Agraria del Consejo Regional, apertura la presente reunión VIRTUAL, manifestando su agradeciendo a los Consejeros participantes; aperturando la Reunión Virtual. Luego se procedió la exposición del Informe Técnico de Fiscalización, realizado el día 21 de setiembre del presente año, en el Local de la Dirección Regional Agraria Ayacucho; donde pues se ha encontrado algunas deficiencias del Programa Presupuestal 068, detallando las acciones de fiscalización con entrevistas a al Director de la DRA, Director de DIAEE; luego de haber terminado la exposición se aperturó las consultas, los aportes, observaciones, luego de un largo socialización se llegó a los siguiente ACUERDO:

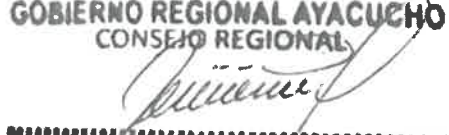
APROBAR POR UNANIMIDAD el Informe de Fiscalización del Programa Presupuestal 068 ejecutado por la Dirección Regional Agraria.

No habiendo más que tratar se levanta la presente ACTA, firmando al pie del presente:

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

WILBER HUASHUAYO HINOSTROZA
CONSEJERO REGIONAL

C.R. WILBER HUASHUAYO HINOSTROZA
Presidente de la Comisión Agraria

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

WELFRIDO TENORIO VELASQUEZ
CONSEJERO REGIONAL

C.R. WELFRIDO TENORIO VELASQUEZ
Secretario de la Comisión Agraria

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Ysabel De La Cruz Jorge
Consejera Regional

C.R. YSABEL DE LA CRUZ JORGE
Vocal de la Comisión Agraria



**INFORME DE FISCALIZACIÓN PRACTICADO
AL PROGRAMA PRESUPUESTAL N°068
REDUCCIÓN DE VULNERABILIDAD Y
ATENCIÓN DE EMERGENCIAS POR
DESASTRES, EJECUTADO POR LA
DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA AYACUCHO**

**ACTIVIDAD: ADMINISTRACIÓN Y ALMACENAMIENTO DE
KITS PARA LA ASISTENCIA FRENTE A EMERGENCIAS Y
DESASTRES**

AYACUCHO – 2020



INFORME DE FISCALIZACION N° 030 – 2020 - GRA/CR CA-WHH/P

SEÑOR : HEYSER ANAYA ORIUNDO
Presidente del Consejo Regional -GRA

ASUNTO : Informe de Fiscalización Practicada al Programa
Presupuestal N° 068 de la Regional Agraria Ayacucho.

REF. : Acuerdo de Consejo Regional N°003-2020-GRA/CRA.

LUGAR Y FECHA : Ayacucho, de Diciembre del 2020

Es grato dirigirme a Ud. para saludarlo muy cordialmente y por intermedio de su despacho al honorable Pleno del Consejo Regional Ayacucho, para solicitar su aprobación formal del Informe de Fiscalización practicada al Programa Presupuestal N° 068 Reducción de Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres de la Dirección Regional Agraria Ayacucho, **Actividad “Administración y Almacenamiento de Kits para la Asistencia Frente a Emergencias y Desastres”** consecuentemente exhortar al Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de Ayacucho, a efectos de que adopten en el más breve plazo las medidas correctivas de conformidad a la normatividad vigente que a continuación se describe:

I. OBJETO DE LA FISCALIZACIÓN.

Fiscalizar la ejecución del Programa Presupuestal 068 **GESTION DEL RIESGO Y REDUCCIÓN DE LA VULNERABILIDAD; META 001-771: ADMINISTRACIÓN Y ALMACENAMIENTO DE KITS PARA LA ASISTENCIA FRENTE A EMERGENCIAS Y DESASTRES** ejecutado por la Dirección Regional Agraria Ayacucho, Presupuesto 2020; verificar y evaluar el proceso de adquisición de productos e insumos veterinarios, si se efectuaron en cumplimiento a la normativa correspondiente y Verificar y evaluar el proceso de control de calidad de los productos veterinarios y su distribución

II. BASE LEGAL

- Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobierno Regionales.
- Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo.
- OR. N° 003-2012-GRA/CR, que aprueba el Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho.
- Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
- Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Artículo 79, Programa Presupuestal.
- Plan Anual 2020 de Ejecución del Programa Presupuestal N°068.

III. NATURALEZA Y FINES.

El Gobierno Regional de Ayacucho es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, conforme a la Ley N° 27867, constituyendo el Consejo Regional el órgano normativo, fiscalizador y máxima instancia del Gobierno Regional, con funciones y atribuciones establecidas en la Ley de Descentralización; y la Ley de Gobiernos Regionales, sus



modificatorias y demás disposiciones concordantes y vigentes en materia de descentralización y regionalización. Con estas atribuciones los consejeros regionales tienen el deber y la obligación, ya sea en forma individual o como miembro de alguna comisión permanente de llevar a cabo la fiscalización que vea por conveniente.

En esta oportunidad la acción de fiscalización se llevó a cabo en cumplimiento del POI - 2020 de la Comisión Agraria del Consejo Regional Ayacucho, de manera selectiva a una Programa Presupuestal N°068 **"Administración y Almacenamiento de Kits para la Asistencia Frente a Emergencias y Desastres"** ejecutado por la Dirección Regional Agraria Ayacucho – Dirección de Información Agraria, Estadística y Estudios Económicos; sobre ciertas irregularidades en la adquisición de Kits Agrario y Kits Pecuário.

La Fiscalización se realizó con una visita el día lunes 21 de setiembre del 2020, a la Dirección Regional Agraria Ayacucho con la presencia de los Consejeros Regionales Welfrido Tenorio Velásquez y Wilber Huashuayo, reunidos con el Director de la DRA Ing. Romel Peña Atao y el Director de la DAEE Ing. William Torres Gutiérrez. Así mismo con la visita a la Oficina de Control Institucional, ambas con fines de solicitar y recabar documentos de información.

IV. CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL

Según el Acuerdo de Consejo Regional N° 003-2020-GRA/CR del Consejo Regional donde se conforma la Comisión Agraria del Consejo Regional Ayacucho, así mismo en cumplimiento al POI Anual y RIC Regional sobre las funciones y acciones de fiscalización:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	PROVINCIA	FUNCIÓN
Wilber Huashuayo Hinostraza	Presidente	Cangallo	Fiscalizador
Welfrido Tenorio Velásquez	Secretario	Cangallo	Fiscalizador
Ysabel De La Cruz Jorge	Vocal	Sucre	Fiscalizador

V. ANTECEDENTES DEL PROGRAMA PRESUPUESTAL 068

5.1 ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA DE LA ACTIVIDAD

SECTOR	: 99 GOBIERNOS REGIONALES
PLIEGO	: 444 GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
UNIDAD EJECUTORA	: 100-771 REGIÓN AYACUCHO – AGRICULTURA
CATEG. PRESUPUESTAL	: PROGRAMA PRESUPUESTAL
PROG. PRESUPUESTAL	: 0068-REDUCCION DE VULNERABILIDAD Y ATENCION DE EMERGENCIAS POR DESASTRES
ACTIVIDAD	: ADMINISTRACION Y ALMACENAMIENTO DE KITS PARA LA ASISTENCIA FRENTE A EMERGENCIAS Y DESASTRES
PRESUPUESTO TOTAL	: S/. 147,686.61
COSTO DIRECTO	: S/. 144,197.74
GASTOS GENERALES	: S/. 3,488.87



5.2 OBJETIVOS

Objetivo General:

Reducir y Mitigar los efectos de las bajas temperaturas y déficit hídrico de la actividad agrícola y pecuaria (vacuno, ovino, alpacas y llamas); establecidas en las áreas rurales de mayor incidencia en la región Ayacucho, mediante la dotación de productos e insumos agrícolas y pecuarios.

Objetivos Específicos:

1. Apoyar en la reducción de los efectos de bajas temperaturas y déficit hídrico, en la salud de los animales (vacuno, ovino, alpaca y llamas), mediante el uso y aplicación de productos e insumos pecuarios.
2. Apoyar en la reducción de los efectos de bajas temperaturas y déficit hídrico, en la actividad agrícola mediante la dotación de productos agrícolas especialmente abonos foliares.
3. Apoyar las acciones establecidas por el SIREDECI, para mitigar los efectos de las bajas temperaturas y déficit hídrico sobre las actividades económicas de subsistencia de la población rural, como son la actividad agrícola y pecuaria.

5.3 DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD

Consiste en la adquisición de **productos e insumos agropecuarios**, para asistir a los vacunos, ovinos, alpacas y llamas, para asistir la pérdida de los cultivos de pan llevar en las comunidades campesinas más afectadas y de extrema pobreza por las heladas y bajas temperaturas, como una medida de prevención ante la presencia de estos fenómenos climatológicos; cuyas medidas que contribuyan a prevenir y mitigar la mortalidad y morbilidad en las especies ya mencionadas y la asistencia en la actividad agrícola.

La DRAA está comprometido con la protección y recuperación de la población de vacunos, ovinos, alpacas y llamas que están siendo afectados por estos eventos, aplicando los antibióticos, antiparasitarios y vitaminas de manera oportuna. Así mismo en la parte agrícola con la dotación de semilla de cebada, trigo y quinua. Los productos veterinarios a adquirir son antibióticos, antiparasitarios, multivitaminas e insumos veterinarios como agujas descartables, jeringas descartables, alcohol y algodón; los productos veterinarios recomendados:

- **Los antibióticos:**

Para hacer frente a las enfermedades causadas por bajas temperaturas y déficit hídrico que ocasionan la mortalidad de los animales (vacunos, ovinos, alpacas y llamas), con enfermedades entéricas como las enteroxemia, colibacilosis y neumonías.

- **Antiparasitarios:**

Contra la presencia de parásitos que también está ocasionando la pérdida de peso y debilitamiento de los animales, el uso de Antiparasitarios inyectables compuesto por Ivermectina 12 mg.

- **Los multivitamínicos:**

Los multivitamínicos son de gran importancia para la producción pecuaria, cuando son administrados oportunamente y en las cantidades adecuadas. Son importantes porque aumentan la eficiencia y producción de los animales, al mismo tiempo que los protegen de las diferentes enfermedades.



Estos multivitamínicos sirven para el tratamiento de estados agudos de convalecencia de animales debilitados o sometidos a esfuerzos intensos, estrés, shock, deshidratación, enfermedades crónicas, parasitosis y como terapia de apoyo en casos de deshidratación severa por vómitos o diarreas.

- **Agujas hipodérmicas y Jeringas. -**

Estos insumos servirán para suministrar los productos veterinarios a los animales en las comunidades de intervención de la actividad.

- **Adquisición de abono foliar.**

Abono foliar, fertilizante en suspensión concentrada: Nitrógeno 20% p/v; Fosforo 20% p/v; Potasio 20% p/v; Magnesio 1.5% p/v; Hierro 0.146% p/v y otros; Densidad 1.5 g/ml; presentación en frasco de 1 lt.

5.4 . PRESUPUESTO DE LA ACTIVIDAD MODIFICADO

Cuadro N° 02					
<u>PRESUPUE STO</u>					
ACTIVIDAD	: ADMINISTRACIÓN Y ALMACENAMIENTO DE KITS PARA LA ASISTENCIA FRENTE A EMERGENCIAS Y DESASTRES				
UBICACIÓN	: HUAMANGA - LA MAR - VICTOR FAJARCO, LUCANAS, SUCRE, CANGALLO, VILCASHUAMAN, HUANTA, PARINACOCOA, HUANCASANCOS Y PAUCAR DEL SARA SARA				
Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio (S/.)	Parcial (S/.)
01	ADQUISICIÓN DE KITS AGRICOLA				25,014.00
1	ADQUISICIÓN DE ABONO FOLIAR	lt	1,137.00	22.00	25,014.00
2	ADQUISICIÓN DE KITS PECUARIO				119,183.74
2.01	ADQUISICION DE ANTIPARASITARIO	fco	4,000	15	60,000.00
2.02	ADQUISICION DE RECALCIFICANTE VITAMINICO ANTIANEMICO	fco	2254	15.56	35,072.24
2.03	ADQUISICION DE ANTIBIÓTICOS	fco	1,200	11	13,200.00
2.04	ADQUISICION DE JERINGAS DE METAL X 30MI	und	90	72	6,480.00
2.05	ADQUISICION DE AGUJAS REUSABLES 18 X 1	cja	115	10.5	1,207.50
2.06	ADQUISICION DE ALGODÓN HIDROFILO	und	131	4	524.00
2.07	ADQUISICION DE ALCOHOL YODADO 0.3 G/100MLX 1L	fco	180	15	2,700.00
COSTO DIRECTO					144,197.74
GASTOS GENERALES (9.88% C.D)					3,488.87
SUPERVISION (-% C.D)					
COSTO TOTAL					147,686.61

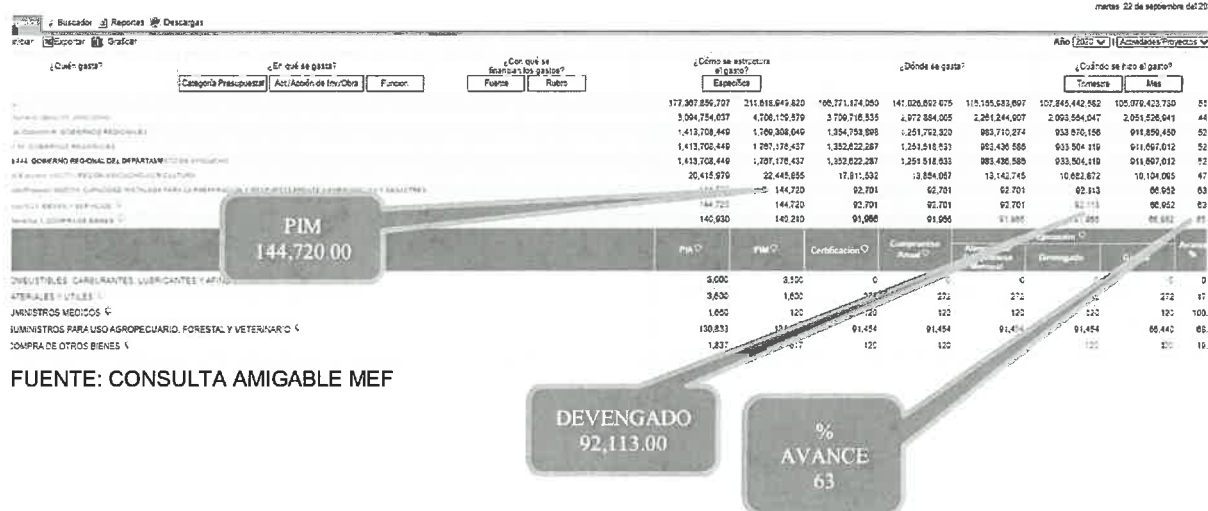
FUENTE: DIAEE DRAA



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
Jirón Bellido N° 230 – Ayacucho Telf. (066)287263
"Año de la Universalización de la Salud"



EJECUCIÓN PRESUPUESTAL AL 22 DE SETIEMBRE 2020



PROCESOS DE SELECCIÓN:

1.- COMPARACIÓN DE PRECIOS N°01-2020-GRA-DRAA/OEC – 1; PARA LA ADQUISICIÓN DE 2000 FRASCOS DE LITRO DE ABONO FOLIAR (20% Nitrógeno, 20% Fosforo y 20% Potasio).

- CANTIDAD DE FRASCOS DE UN LT. 2000
- MONTO PROGRAMADO S/. 40,000.00
- MONTO COMPARACIÓN DE PRECIOS S/. 39,600.00
- FECHA 25 DE FEBRERO 2020
- POSTOR GANADOR:
 - AGROPECUARIA FRUTICOLA EIRL.
 - RUC N°20452345332.
 - ACTIVIDAD SUNAT: PROPAGACIÓN DE PLANTAS; CULTIVO DE FRUTAS TROPICALES Y SUBTROPICALES; VENTA AL POR MAYOR DE MATERIAS PRIMAS AGROPECUARIAS Y ANIMALES VIVOS.

2.- ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°02-2020-GRA-DRA/CS; PARA LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS VETERINARIOS E INSTRUMENTAL DE USO VETERINARIO:

- CANTIDAD VARIOS
- MONTO PROGRAMADO S/. 90,475.00
- MONTO COMPARACIÓN DE PRECIOS S/. 66,680.00
- FECHA DE CONTRATO 20 DE JULIO 2020.
- POSTOR GANADOR:
 - AGRICOLA SAN MIGUEL EIRL
 - RUC N°20449730811
 - ACTIVIDADES VETERINARIAS, VENTA AL POR MENOR DE ARTICULOS DE FERRETERIA, PINTURAS Y PRODUCTOS DE VIDRIO EN COMERCIOS ESPECIALIZADOS.

3.- ADQUISICIÓN DIRECTA FACTURA ELECTRONICA E001-142; PARA LA ADQUISICIÓN DE ABONO FOLIAR (20% Nitrógeno, 20% Fosforo y 20% Potasio).

- CANTIDAD 1137 FRASCOS DE LITRO.
- MONTO PROGRAMADO S/. 40,000.00
- PRECIOS S/. 25,014.00
- FECHA DE CONTRATO 10 DE AGOSTO 2020.
- POSTOR GANADOR:



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
Jirón Bellido N° 230 – Ayacucho Telf. (066)287263
"Año de la Universalización de la Salud"



- CORVECSA CONTRATISTAS Y SERVICIOS GENERALES E.I.R.L.
- RUC N°20605082212.
- ACTIVIDAD: VENTA AL POR MAYOR DE MAQUINARIA, EQUIPO Y MATERIALES AGROPECUARIOS.

VI. ANÁLISIS DE LAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS DURANTE LA FISCALIZACIÓN.

Cabe manifestar, que durante la presente fiscalización se realizaron visita a LA Dirección Regional Agraria Ayacucho (Av. Independencia 604), para corroborar IN SITU solicitando la documentación de la Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares y de la Oficina de Control Institucional.

La fiscalización es a la ejecución del Programa Presupuestal 068 **GESTION DEL RIESGO Y REDUCCIÓN DE LA VULNERABILIDAD; META 001-771: ADMINISTRACIÓN Y ALMACENAMIENTO DE KITS PARA LA ASISTENCIA FRENTE A EMERGENCIAS Y DESASTRES** ejecutado por la Dirección Regional Agraria Ayacucho, Presupuesto 2020, específicamente el proceso y ejecución del Programa Presupuestal:

ITEM	SUB ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNID	CANTID	PRECIO UNIT.	COSTO TOTAL
		Concurso de Precios				
T E : 1 U A S A	1ra Adquisición de Kits Agrícola	Abono foliar Nitrogeno, Fosfo y Potacio (20 20 20)	Litro	2,000	19.80	39,600.00
	2da Adquisición de Kits Agrícola	Abono foliar Nitrogeno, Fosfo y Potacio (20 20 20)	Litro	1,137	22.00	25,014.00
		Adjudicación Simplificada				
A L a D R A A y a c u c h o f o r m	Adquisición Kits Pecuuario	Multivitaminico: Vitamina AD3E+Vitamina B12+Cloruro de Calcio Frasco de 100 ml (Recalcificante Vitamínico y Antianémico)	Frasco	1,501	13.00	19,513.00
		Antibiótico: Oxitetraciclina Clorhidrato +Diclonefaco Sódico (Frasco de 100ml)	Frasco	400	11.00	4,400.00
		Antiparasitario: Ivermectina 12mg/100ml Soluc.Injectable (Frasco de 100ml)	Frasco	2,980	12.00	35,760.00
		Adquisición de Instrumental de Uso Veterinario				
		Aguja Metálica de 18/1 pulgada (Caja de 12 Unidades)	Caja	80	8.00	640.00
		Jeringa de Metal (Veterinaria reusable x 30ml)	Unid	28	45.00	1,260.00
		Alcohol Yodado 1g/100ml (Yoduro de Potasio 0.20gr, Yoduro Resublimado 0.30g alcohol 70% Frasco de 100ml)	Frasco	98	4.00	392.00
		Algodón Hidrófilo Paquete de 100gr	Paquete	97	4.00	388.00
		Sub total Kits Pecuuario				62,353.00



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
Jirón Bellido N° 230 – Ayacucho Telf. (066)287263
"Año de la Universalización de la Salud"



aliza El Comité de Selección de Adjudicación Simplificada N°002-2020-GRA/DRAA/CS-1; con fecha 12/06/2020, reconocido mediante la Resolución Directoral Regional Sectorial N°130-2020-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-UASA-DR :

CARGO	NOMBRE	PROFESION	FUNCION
Presidente	José Francisco Flores	CPC	Dir.Ofic. Administración
1er Miembro	William Torres Gutiérrez	Ing. Agrónomo	Dir. DIAEE
2do Miembro	César Castro Vega	CPC	Resp. UASA
SUPLENTE:			
Presidente	Francisco García Quispe	CPC	Resp. Servicios Auxiliares
1er Miembro	Fidel Palomino Morales	Ing. Agrónomo	Sud Director DIAEE
2do Miembro	Rosalbina Vargas García		Resp. Adquisiciones

FUENTE: R.D.R.S.N°130 DRA

OBSERVACIÓN N°01:

DEFICIENCIAS EN EL PROCESO DE ADQUISICIÓN DE CONCURSO DE PRECIOS DE KITS AGRICOLA: ABONO FOLIAR 20 20 20 (N,P y K), FRASCO DE 1LT.

Comparación de Precios, Según la Ley N°30225 Ley de Contrataciones del Estado, manifiesta **Artículo 25. Comparación de Precios**, La comparación de precios puede utilizarse para la contratación de bienes y servicios de **disponibilidad inmediata**, distintos a los de consultoría, que **no sean fabricados** o prestados siguiendo las especificaciones o **indicaciones del contratante**, siempre que **sean fáciles de obtener** o que tengan **un estándar** establecido en el mercado, conforme a lo que señale el reglamento.

ANALISIS:

Mediante el Oficio N°029-2020-GRA/GG-GRDE-DRA-DIAEE-D. La Dirección de Información Agraria y Estudios Económicos, realiza el Requerimiento firmado por Ing. Víctor Curi León de fecha 05/02/2020 por un monto de S/.144,720.00; adjuntando la Carta N°001.2020-GRA/GR-GRDE-DRA-DIAEE-DR, fecha 24/01/2020, dirigida al Colegio de Médicos Veterinarios para su formulación de las especificaciones técnicas y requerimientos mínimos, obteniendo la Respuesta de del Colegio de Veterinarios con la Carta N°001-2020-CMVP-CDA-EDA/D, fecha 04/02/2020 base para la formulación de especificaciones técnicas; la Oficina de Administración, procedió la Adquisición de Insumos Agropecuarios del programa Presupuestal N°068 plasmado en las especificaciones técnicas del Colegio de Veterinarios detallamos algunas:

D.- OTRAS CONDICIONES:

El postor será responsable ante la Dirección Regional Agraria de Ayacucho por los daños y perjuicios que pudiera ocasionar a la actividad para la asistencia frente a Emergencias y Desastres por entregar insumos pecuarios adulterados u otra sustancia diferente a lo indicado en las especificaciones técnicas dentro del marco normativo vigente.

E.- RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE ENTREGA



La conformidad de entrega estará a cargo del equipo profesional designado por la DRA Ayacucho, con las respectivas actas de entrega, recepción, guías de remisión, pecos, entre otros documentos debidamente firmados y visados por los Responsables.

H.- REQUISITOS

- Registro de SENASA de los fármacos.
- Copia de Registro de los Establecimientos de Comercialización de Productos veterinarios AUTORIZADOS por SENASA.
- Certificado del Médico Regente.
- Certificado y/o Protocolo de Análisis de los Fármacos
- Observar que los productos tengan 12 meses de expiración como mínimo.

La Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, realiza el procedimiento de Selección Comparación de Precios N°01-2020-GRA-DRAA/OEC – 1; PARA LA ADQUISICIÓN DE 2000 FRASCOS DE LITRO DE ABONO FOLIAR (20% Nitrógeno, 20% Fosforo y 20% Potasio), Siendo responsable de UASA CPC César Castro Vega

Detallamos la cotización N°006 de fecha 07/02/2020 por los proveedores se puede apreciar: ABONO FOLIAR

POSTORES	RUC	DOMICILIO	COSTO UNIT.	PLAZO DE ENTREGA	MOMTO TOTAL (S/)
Agropecuaria Frutícola E.I.R.L.	20452345332	Av. San Lorenzo N°160	19.80	05 DIAS	39,600.00
AGRICOLA SAN MIGUEL E.I.R.L	20449730811	Jr. Manuel Gonzales Prada N°464 – Jesús Nazareno	20.00	08 DIAS	40,000.00
MARVICE CONTRATISTAS Y SERVICIOS EN GENERAL	20601083630	Ciudad de Cumaná Mz. A Lote 5	21.50	03 DIAS	43,000.00

FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN, SEGÚN DOCUMENTO OFICIO N°347-2020-DRA

- Solicitud de Cotización a los tres proveedores el 13 de febrero 2020.
- Certificación de Crédito Presupuestario N°000058, con N°CCP SIAF: 0000000076; de fecha 13/02/2020.
- "ACTA DE OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO, Formato 22, Acta N°001-2020; de fecha 13/02/2020, Postor ganador AGROPECUARIA FRUTICOLA EIRL POR S/. 39,600.00; compra de 2000 frascos de un litro de Abono Foliar, firmado por CPC CESAR CASTRO VEGA. Con ingreso a SEACE. Previa Solicitud y Aprobación de Expediente de Contratación (Formato 2), en cumplimiento de **Art. 21 del Presente Ley de Contrataciones del Estado entre ellas indica (...)"El órganos encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas.**



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
Jirón Bellido N° 230 – Ayacucho Telf. (066)287263
"Año de la Universalización de la Salud"



FORMATO N° 22
ACTA DE OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO:
BIENES, SERVICIOS EN GENERAL Y OBRAS
(PARA PROCEDIMIENTOS CUYA PRESENTACIÓN DE OFERTAS SE REALIZA EN ACTO PÚBLICO O PRIVADO)

1	NUMERO DE ACTA	001-2020
2	SOBRE LA INFORMACIÓN GENERAL En la ciudad de Ayacucho, a los trece (13) días del mes de febrero del año 2020, en el local de la Unidad de Abastecimientos y Servicios Auxiliares de la Dirección Regional de Ayacucho, el Órgano Encargado de las Contrataciones de Precios N° 001-2020-GR, encargado de la preparación, conducción y realización de la adquisición de bienes, servicios en general y obras, a fin de otorgar la Buena Pro, el contrato de compra de Precios N° 001-2020-GR, cuyo objeto de convocatoria es la Adquisición de Bienes, Servicios en General y Obras, a fin de atender las 11 Provincias del Departamento de Ayacucho, a fin de Otorgar la Buena Pro, el contrato de compra de Precios N° 001-2020-GR, Asistencia Frente a Emergencias y Desastres e	
3	SOBRE EL QUORUM Y LOS MIEMBROS PARTICIPANTES DE LA SESIÓN (DE CORRESPONDER) La normativa de contratación pública, no exige el quorum mínimo necesario de representantes en caso de Órgano Encargado de la Contratación, por lo que participa el siguiente miembro:	
	Presidente	CPC. CESAR CASTRO VEGA
	Titular OEC	Suplente
	Dependencia:	UNIDAD DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS AUXILIARES
4	OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO De acuerdo con los resultados de la calificación, el postor ganador de la buena pro es:	
	Nombre o razón social del postor ganador	Monto adjudicado
	AGROPECUARIA FRUTICOLA EIRL	39,600.00
5	BASE LEGAL Ley de Contrataciones del Estado, Luego de	

S/. 39,600.00

- Reporte de Otorgamiento de la Buena Pro Acta de Otorgamiento en SEACE Expediente N°598965. De fecha 13/02/2020.
- Carta de Presentación de documentos para perfeccionar el contrato de adquisición, de fecha 24/02/2020 de la empresa AGROPECUARIA FRUTICOLA EIRL. Incumpliendo la obligación del Postor Ganador regularizar los requisitos indicados
- Solicitud de Reporte Electrónico de la DRA a SEACE 25/02/2020.
- Operaciones de Transferencia al MEF; CONTRATO 010426-00598965-01274221, de fecha 25/02/2020.
- Expedición de ORDEN DE COMPRA – GUÍA DE INTERNAMIENTO N°0000052, Expedición SIAF N°0000223, de fecha 25/02/2020. Plazo de entrega 05 días.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
Jirón Bellido N° 230 – Ayacucho Telf. (066)287263
"Año de la Universalización de la Salud"



AGROPECUARIA FRUTÍCOLA E.I.R.L.
Venta al por mayor y menor de: Plantas frutícolas, semillas forestales, y afines, productos agropecuarios, pesticidas. Venta de módulos e instalación de riego tecnificado, bolsas, insumos para ganadería, herramientas y maquinarias agrícolas. Asesoramiento y consultoría en proyectos integrales de desarrollo agrícola.
Ayacucho: Av. San Lorenzo N° 160 San Juan Bautista - Telf: 066-403328
Cel: Mov. 998849948 - Cel: Claro: 966767063
e-mail: agrofrut2002@hotmail.com

RUC. 20452345332
GUÍA DE REMISIÓN
REMITENTE
001- N° 001785

FECHA DE INICIO DE TRASLADO: 28-02-20
DESTINATARIO: Dirección Regional Agraria Ayacucho
RUC N° 20407301292 DNI N°
PUNTO DE PARTIDA:
PUNTO DE LLEGADA: traslado por emisor itinerante

MOTIVO DEL TRASLADO
Venta ☒ Venta sujeta a confirmación del comprador
Compra ☐ Traslado entre establecimientos de la misma empresa
Consignación ☐ Devolución
Venta con entrega a terceros ☐ Otros (especificar)
Recojo de bienes ☐
Importación ☐
Exportación ☐
Traslado zona primaria ☐
Traslado por emisor itinerante de comprobante de pago ☐
Traslado de bienes para transformación ☐
Transformación ☐

DATOS DEL BIEN TRANSPORTADO:

CÓDIGO	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PESO TOTAL
	Abono Doliox (Nitrógeno Fósforo y Potasio) 20-20-20 M.L.U.	Md.	2,000	

EN LA FECHA SE DEVUELVE AL PRODUCTOR LA CANTIDAD DE 2,000 LITROS DE ABOÑO TOTAL A QUE SE SEÑALA EN LISTA DE LAS OBSERVACIONES FORMULADAS.
AYACUCHO, 25 MAY 2020

DATOS DEL TRANSPORTISTA
RUC: Apellidos y Nombres:
DATOS DE LA UNIDAD DE TRANSPORTE Y CONDUCTOR
Vehículo Placa: Licencia de Conducir N°:

IMPRENTA "SR. DE HUAYLLAY" - RUC. 10282269835 - Serie: 0001 del 01701 al 02000 - Aut. 0208005243 - F.I. 04/01/2019
DESTINATARIO



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
Jirón Bellido N° 230 – Ayacucho Telf. (066)287263
"Año de la Universalización de la Salud"



Módulo de Logística
Versión 19.04.01

ORDEN DE COMPRA - GUÍA DE INTERNAMIENTO N° 0000051

N° Exp. SIAP: 0000223

UNIDAD EJECUTORA : 100 DIRECCION REGIONAL AGRARIA AYACUCHO
NRO. IDENTIFICACIÓN : 000771

1. DATOS DEL PROVEEDOR
Señor(es): AGROPECUARIA FRUTICOLA E.I.R.L.
Dirección: AV. SAN LORENZO N° 180-SAN JUAN BAUTISTA
AYACUCHO / HUAMANGA / SAN JUAN BAUTISTA CCI:
RUC : 20452345332 Teléfono : 998849948 Fax :
Concepto : POR LA ADQUISICION DE ABONO FOLIAR PARA LA DIRECCION DE INFORMACION AGRARIA Y ESTUDIOS ECONOMICOS

2. CONDICIONES GENERALES
N° Cuadro Adquisic: 000051
Tipo de Proceso : GDP
N° Contrato :
Moneda : S/
T/C :

Código	Cant.	Unid. Med.	Descripción	Precio	
				Unitario S/	Total S/
050500070219	2,000	UNIDAD	ABONO FOLIAR (NITROGENO FOSFORO Y POTASIO) 20-20-20 X 1 L COMPARACION DE PRECIOS NRO 001-2020 ORDEN QUE SE GENERA AL OFICIO N° 029-2020-GRA/GG-GRDE-DRA-DIAEE-D POR LA ADQUISICION DE ABONO FOLIAR PARA LA DIRECCION DE INFORMACION AGRARIA Y ESTUDIOS ECONOMICOS. ESPECIFICACIONES TECNICAS: ABONO FOLIAR (20% / 20% Y 20% DE NPK) X LITRO MARCA BIOAGRO PLAZO DE ENTREGA 05 DIAS LUGAR DE ENTREGA ALMACEN CENTRAL DE LA DRAA NOTA: EN EL MOMENTO DE LA ENTREGA SERAN VERIFICADAS LAS CANTIDADES Y CALIDAD DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS POR EL AREA USUARIA U OTRA INSTITUCION COMPETENTE META: 0002 FTE.FTO: RO * * * * * (TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS Y 00/100 SOLES) * * * * *	19.800000	39,600.00

Meta/ Mnemónico	Cadena Funcional	FF/Rb	Clasif. Gasto	Monto	S/
0002	10.016.0036.0068.3000734.5005611	1 - 00	2.3.1.10.1.4		39,600.00

Afectación Presupuestal

TOTAL S/ 39,600.00

Exonerado : 0.00
V. Venta : 33,559.32
I.G.V. : 6,040.68
Total : 39,600.00

Facturar a nombre de: DIRECCION REGIONAL AGRARIA AYACUCHO
Dirección: AV. INDEPENDENCIA 804 / AYACUCHO - HUAMANGA - AYACUCHO
Agradecemos enviar los bienes a la siguiente dirección:
AV. INDEPENDENCIA N° 804 - AYACUCHO - HUAMANGA - AYACUCHO
RUC : 20407307292

ELABORADO POR: VARGAS GARZON ROSALBINA
RESPONSABLE DE ADQUISICIONES

CONFORMIDAD: CPC. CESAR CASTRO VEGA
RESPONSABLE DE ABASTECIMIENTO Y SERV. AUXILIARES

RESPONSABLE DE ALMACEN

CUENTAS X PAGAR
S/ Fecha
Dia Mes Año

NOTA IMPORTANTE:
- El Proveedor debe adjuntar a su Factura copia de la O/C elevada.
- Esta Orden es nula sin las firmas y sellos reglamentarios o autorizados.
- Nos reservamos el derecho de devolver la mercadería que no esté de acuerdo con las especificaciones técnicas.
- El Contratista (Proveedor) se obliga a cumplir las obligaciones que le corresponden, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

- Ingreso a Almacén de la DRA Ayacucho con Guía de Remisión N°001-001785 de fecha 28/02/2020 Ingreso de Abono Foliar (Nitrógeno, Fósforo y Potasio) de 2,000 unidades de frascos de 1Lt. Donde se evidencia que no estuvieron en la



RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE ENTREGA del equipo profesionales designados por la DRA Ayacucho, con las respectivas actas de entrega y recepción, Directamente ingresó a Almacén con la Guía de Remisión, en cumplimiento de los términos de referencia.

- **Con fecha 05 de marzo 2020**, el Área Usuaría hace una visita sobre la calidad del producto ingresado, notando alguna sospechas adulteración al encontrar etiquetas de Fecha de Fabricación mes de Marzo 2020, pone en conocimiento a la OCI DRA, para solicitar Análisis de Laboratorio mediante una Constancia de entrega de abono foliar de la Marca BIO AGRO, tomando 02 muestras al azar firmado por el Ing. Fidel Palomino Morales y el Almacenero Walter García Hermoza, en presencia de un Representante de OCI – DRA.

CONSTANCIA DE ENTREGA DE ABONO FOLIAR DE LA MARCA BIO AGRO PARA LA REALIZACION DE ANALISIS DE LABORATORIO

En los Almacenes de la Dirección Regional Agraria Ayacucho, siendo las 15.50 horas pm del día Jueves 5 de Marzo del año dos mil veinte, contando con la presencia del Ing° Fidel Palomino Morales de la Dirección de Información Agraria y Estudios Económicos y la representante de la Oficina de Control Institucional, y el responsable del Almacén Central DRA-Ayacucho, se procede con la entrega de dos (2) litros de Abono Foliar de la marca BIO AGRO para la realización de los Análisis de Laboratorio que confirme la idoneidad del producto adquirido.

Estando conformes con la entrega, firmamos en señal de conformidad, siendo las 16.00 horas del día Jueves 5 de Marzo del año dos mil veinte.

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Abastecimiento y Servicios
WALTER GARCÍA HERMOZA
VIEP ALMACEN CENTRAL
ENTREGUE CONFORME

DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA
Ing. Fidel Palomino Morales
RESPONSABLE
OC. 01-0000
RECIBI CONFORME

- La OCI DRAA, remite un OFICIO N°0067_2020-GRA/GR-GGR-GRDE-DRA-OCI-D, de fecha 06 marzo 2020 con registro D:2224796; E:1810903 COMUNICACIÓN DE ORIENTACIÓN DE OFICIO N° 01-2020-OCI/4284-SOO, al cual sin repuesta hasta la fecha.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
Jirón Bellido N° 230 – Ayacucho Telf. (066)287263
"Año de la Universalización de la Salud"



N° Reg. Des.: 2224746

N° Reg. Exp.: 1810903

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
GERENCIA GENERAL REGIONAL
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO
DIRECCION REGIONAL AGRARIA DE AYACUCHO
OFICINA DE CONTROL INSTITUCIONAL

"Año de la Universalización de la salud"

Ayacucho, 06 de marzo de 2020

OFICIO N° 001-2020-GRA/GR-GGR-GRDE-DRA-OCI-D

Señor:
Ing. Romel Peña Atao
Director Regional Agrario
Dirección Regional Agraria de Ayacucho
Av. Independencia n° 604
Ayacucho/Huamanga/Ayacucho

GOBIERNO REGIONAL - AYACUCHO
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO
DIRECCION REGIONAL AGRARIA
DIRECCION

06 MAR 2020

N° Reg.: N° Exp.:
Hora: Folio: Firma:

ASUNTO : Comunicación de Informe de Orientación de Oficio N° 01-2020-OCI/4284-SOO.
REF. : a) Artículo 8° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias
b) Directiva n.° 002-2019-OCI-DRA
Resolución de Contraloría

LA OCI DRA HACE PRESENTE LA
COMUNICACIÓN DE INFORME DE
ORIENTACIÓN DE OFICIO N°001-2020-
OCI/4284-SOO
FECHA : 06 DE MARZO 2020

Me dirijo a usted en el marco de la Simultáneo y establece la comunicación al Titular del caso a las instancias competentes, respecto de las situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la comparación de precios SM-1-2020-GRA-DRAA/OEC-1 adquisición de abono foliar para la asistencia frente a emergencias y desastres en las 11 provincias del departamento de Ayacucho, comunicamos que se ha identificado una situación adversa contenidas en el Informe de Orientación de Oficio N° 01-2020-OCI/4284-SOO, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos remitir al OCI de la Dirección Regional Agraria de Ayacucho, el Plan de Acción correspondiente, en un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente hábil de recibida la presente comunicación.

Es propicia la oportunidad para expresarle la

Atentamente



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO
DIRECCION REGIONAL AGRARIA
OFICINA DE CONTROL INSTITUCIONAL

Lic. Adm. Vicente M. Cangaña Navarro
DIRECTOR

PLAZO DE 10 DIAS HABILES LA
DOCUMENTACIÓN DE COMPARACIÓN DE
PRECIOS, ADQUISICIÓN DE ABONO
FOLIAR Y EL PLAN DE ACCIÓN
CORRESPONDIENTE A FIN QUE SE
ADOPTEN OPOTUNAMENTE LAS
ACCIONES PREVENTIVAS

C.C.
ARCHIVO



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
Jirón Bellido N° 230 – Ayacucho Telf. (066)287263
"Año de la Universalización de la Salud"



- Expedición de Análisis Químico de Abono Foliar N°1250028 de Laboratorio MULTISERVICIOS AGROLAB. Solicitado por AGROPECUARIA FRUTICOLA EIRL. FECHA DEL RESULTADO 12/03/2020:

- MUESTRA O2 FRASCOS ABONO FOLIAR 20-20-20 de NPK

N° Laborat.	Muestra	N-total (% p/v N)	Fosforo (%p/v P2O5)	Potasio (%p/v k2O)
AAF 562	Foliar N°01	17.81	5.71	3.72
AAF 563	Foliar N°02	18.27	6.28	3.90

FUENTE: LABORATORIO MULTISERVICIOS AGROLAB.

Este reporte de Análisis de Laboratorio se pudo poner de su conocimiento a SENASA, por ser autoridades de autorizar centros de expendio y su apoyo en el procedimiento en estas acciones de procedimiento ante la requisa, poner conocimiento ante el Ministerio Público para su evaluación del delito cometido por la casa comercial y así mismo actuar inmediatamente de acuerdo a las normas de Contrataciones de del Estado y poner la queja ante la OSCE. Consultado telefónicamente con SENASA sobre reglamento de norma técnica el uso y venta de fertilizantes, manifestando la NO EXISTENCIA de una norma, pero que se encuentra en su implementación.

- La DIAEE, Se pone en conocimiento al Director de la DRA con el Oficio N°055-2020-GRA/GG-GRDE-DRAA-DIAEE-D de fecha 12 de marzo 2020, elevando el Informe N°009-2020-GRA/GG-GRDE-DRAA-DIAEE-RPP-0068. R:2240056 E:1823518. Sobre el problema de la adquisición. Se Evidencia la Oficina de Administración y la Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, NO procedió de acuerdo a las normas de Contrataciones del Estado, la realización de las Cotizaciones, evaluación, otorgamiento de la Buena Pro según Acta N°001-2020; de fecha 13/02/2020 al Postor ganador **AGROPECUARIA FRUTICOLA EIRL POR S/. 39,600.00; por la adquisición de 2000 frascos de un litro de Abono Foliar**, firmado por CPC CESAR CASTRO VEGA. Incumpliendo el principio de celeridad de la Selección de Concurso de Precios.
- Expedición de ACTA DE DEVOLUCIÓN DE 2000 LITROS AL PROVEEDOR AGROPECUARIA FRUTICOLA EIRL. De fecha 25 DE MAYO 2020. Se evidencia la lentitud en los procedimientos del proceso de Selección de Comparación de Precios, al almacenar producto adulterado desde el 12 de Marzo hasta el 25 de Mayo donde se le entrega con un simple Acta sin los procedimientos de Ley en casos de venta de productos adulterados e ilegal, **SIN REALIZAR LAS DENUNCIAS PERTINENTES A LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES, POR EL DAÑO CAUSADO A LA INSTITUCIÓN.**



ACTA DE DEVOLUCION DE 2000 LITROS ABONO FOLIAR AL PROVEEDOR
AGROPECUARIA FRUTICOLA EIRL.

En los Almacenes de la Dirección Regional Agraria Ayacucho, siendo las 11.30 horas am. del día Lunes 25 de Mayo del año 2020, el responsable del Almacén Central procede con la devolución de 100 cajas de fertilizante denominado ABONO FOLIAR 20-20-20 BIOAGRO YQD, cada caja x 20 litros, al proveedor AGROPECUARIA FRUTICOLA EIRL. Devolución que se ejecuta en razón de las observaciones formuladas por el usuario y como resultado de los análisis de laboratorio formulados.

Estando conforme con el presente documento se firmó en señal de conformidad siendo las 11.45 am del día Lunes 25 de Mayo del año dos mil veinte.

ACTA DE DEVOLUCION DE LOS
PRODUCTOS ADULTERADOS AL
POSTOR APROXIMADAMENTE
DPSUES DE MES MESES

ENTREGUE CONFORME

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
SECRETARIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO
DIRECCION REGIONAL AGRARIA
OFICINA DE ADMINISTRACION
Unidad de Planificación y Serv. Auxiliares
WALTER GARCIA
RESP. ALMACEN CENTRAL

José A. Quispe Morales
DNI: 25762427

- Paralelamente la Dirección Regional Agraria Emite la RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL N°130-2020-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-UASA-DR, de fecha 12 de junio 2020. "Artículo Primero; Conformar el Comité de Selección encargado de conducir y desarrollar el procedimiento de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°002-2020-GRA-DRAA/CS-1, para la Contratación de bienes para la Adquisición de Kits Veterinario" para la Reducción de Vulnerabilidad y Atención de Emergencia por desastre en la 11 provincias del departamento de Ayacucho de Acuerdo al siguiente Detalle:

CARGO	NOMBRE	PROFESION	FUNCION
Presidente	José Francisco Flores	CPC	Dir.Ofic. Administración
1er Miembro	William Torres Gutierrez	Ing. Agrónomo	Dir. DIAEE
2do Miembro	César Castro Vega	CPC	Resp.UASA
SUPLENTES:			
Presidente	Francisco García Quispe	CPC	Resp. Servicios Auxiliares
1er Miembro	Fidel Palomino Morales	Ing. Agrónomo	Sub Director de DIAEE
2do Miembro	Rosalbina Vargas García		Resp. Adquisiciones

FUENTE: DIAEE



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
Jirón Bellido N° 230 – Ayacucho Telf. (066)287263
"Año de la Universalización de la Salud"



- Mediante el OFICIO N°71-2020-GRA/GG-GRDE-DRAA-DIAEE-D de fecha 24 de junio 2020 D: 2316285 E:1889233, dirigido al Director de la DRA, para elevar el INFORME N°14-2020-GRA/GG-GRDE-DRAA-DIAEE-RPP-068, dirigido al Director de la DIAEE de fecha 24 de Junio 2020 D:02315361 E:01888505; ADQUISICIÓN DE KIT VETERINARIO EN LUGAR DE ABONO FOLIAR POR EXISTIR PROBLEMAS DE ADQUISICIÓN DEL ABONO FOLIAR.
- Mediante el OFICIO N°87-2020-GRA/GG-GRDE-DRAA-DIAEE/D. dirigido al Director de la DRA con fecha 25 de Julio 2020 D:2358143, E:01924551 **SOLICITANDO ANULACIÓN DE LA O/C N°052 y SIAF 223**, para proceder con el segundo Requerimiento. Sin proceder acciones legales y normativas de los daños causados a la Institución.

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
GERENCIA GENERAL REGIONAL
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO
DIRECCION REGIONAL AGRARIA
DIRECCION DE INFORMACION AGRARIA Y ESTUDIOS ECONOMICOS

"Año de la Universalización de la Salud"

Ayacucho, 25 de Junio de 2020

Reg. Doc: 2358143
Reg. Exp: 01924551

OFICIO N° 87 2020-GRA/GG-DRDE-DRAA-DIAEE/D

SEÑOR:
C.P.C. JOSE FRANCISCO MIGUEL FLORES
Director de la Oficina de Administración DRA - Ayacucho
Ciudad. -

ASUNTO : **Anulación de la O/Compra N° 052 y SIAF 223**

REF. : 1) Oficio N° 71-2020
2) Oficio N° 81-2020-G

Tengo el agrado de dirigirme a usted para informarle que, con el documento N° 14-2020-GRA/GG-GRDE-DRAA-DIAEE-RPP-068, por el cual se solicita la adquisición de kit veterinario en lugar de abono foliar, debido a los problemas de heladas y bajas temperaturas que vienen afectando a la agricultura.

LA AREA USUARIA DIAEE, PARA CONTINUAR LA ADQUISICIÓN DE OTRO REQUERIMIENTO DE ABONO FOLIAR, SOLICITA ANULACIÓN DE LA O/C N°052 Y SIAF 223 CONCURSO DE PRECIOS DE ABONO FOLIAR
FECHA 25 DE JULIO

Motivo por el cual solicito ordene a quien corresponda a través de la Orden de Compra N° 052 y SIAF 223, por haberse cancelado la totalidad de kit veterinario, de acuerdo al Oficio N° 81-2020-GRA/GG-DRDE-DRAA-DIAEE/D, a fin de garantizar la compra de dichos productos con CARACTER DE URGENTE.

Es propicia la ocasión para expresarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
DIRECCION REGIONAL AGRARIA
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
28 JUL. 2020
RECIBIDO
Reg N°
Hora
Firma

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO
DIRECCION REGIONAL AGRARIA
DIRECCION DE INFORMACION AGRARIA Y ESTUDIOS ECONOMICOS
Ing. William B. Torres Gutierrez
DIRECCION REGIONAL AGRARIA



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
Jirón Bellido N° 230 – Ayacucho Telf. (066)287263
"Año de la Universalización de la Salud"



- Según el OFICIO N°81-2020-GRA/GG-GRDE-DRAA-DIAEE-D. de fecha 13 de julio 2020; D:2340495, E:01909855 Dirigido al Administrador de la DRA **Segundo Requerimiento adquisición de Kit Veterinario** para el Programa Presupuestal 068 por el Importe de S/62,353.00, de acuerdo a los requerimientos iniciales

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
GERENCIA GENERAL REGIONAL
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO
DIRECCION REGIONAL AGRARIA

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Reg. Doc: 2340495
Reg. Exp: 01909855

Ayacucho, 13 de Julio del 2020

OFICIO N° 81 -2020-GRA/GG-GRDE-DRAA-DIAEE-D.

SEÑOR:
CPC JOSE FRANCISCO MIGUEL FLORES
Administrador de la DRA Ayacucho
CIUDAD.-

ASUNTO : Requerimiento de Kit Veterinario para el PP 068

REFERENCIA : OFICIO N° 78 -2020-GRA/GG-GRDE-DRAA-DIAEE-D

ATENCION : Unidad de Abastecimientos y Servicios Auxiliares

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. con la finalidad de remitir adjunto al presente el requerimiento para la adquisición de Kits Veterinario para el Programa Presupuestal 068, por el importe de S/. 62,353.00 soles de acuerdo a las Especificaciones Técnicas adjuntas al presente para lo cual debe ser afectada a la Meta 002- Administración y Almacenamiento de Kits para la Atención de Emergencias y Desastres, fuente de financiamiento R.O adquisición que se requiere con CARÁCTER DE MUY URGENTE.

Sin otro particular, es propicia la ocasión para expresar las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO
DIRECCION REGIONAL AGRARIA
Dirección de Información Agraria y Estudios Económicos

Ing. William B. Torres Guerrero
DIRECTOR



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
Jirón Bellido N° 230 – Ayacucho Telf. (066)287263
"Año de la Universalización de la Salud"



- La OCI DRA Ayacucho remite otro documento reiterativo mediante el OFICIO N°142-2020-GRA/GR-GGR-GRDE-DRA-OCI-D, de fecha 16 de Julio del 2020 dirigido al ADMINISTRADOR DE LA DRAA, "Reiterativo de requerimiento de Acciones Preventivas y Correctivas del INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO, OFICIO N°001-2020-OCI/4282-SOO", que no se había implementado hasta el día de la Fiscalización.

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
GERENCIA GENERAL REGIONAL
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO
DIRECCION REGIONAL AGRARIA DE AYACUCHO
OFICINA DE CONTROL INSTITUCIONAL

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la universalización de la salud"

Ayacucho, 16 de Julio de 2020

OFICIO N° 0142-2020-GRA/GR-GGR-GRDE-DRA-OCI-D

Señor:
CPC. José Francisco Miguel Flores
Director de la Oficina de Administración
Dirección Regional Agraria Ayacucho
Ayacucho/Huamanga/Ayacucho

Asunto : Reiterativo de requerimiento de acciones preventivas y correctivas del Informe de Orientación de Oficio n.° 01-2020-OCI/4282-SOO

Referencia :
a) Plan Anual de Control 2020
b) Directiva N° 002-2019-CG/NORM de la Contraloría General de la República
c) Oficio N° 067-2020-GRA/GR-GGR-GRDE-DRA-OCI-D de 06 de marzo de 2020
d) Oficio N° 069-2020-GRA/GR-GGR-GRDE-DRA-OCI-D de 06 de marzo de 2020
e) Oficio N° 120-2020-GRA/GR-GGR-GRDE-DRA-OCI-D de 06 de marzo de 2020

Tengo el agrado de dirigirme a usted con el fin de informarle que el presente Oficio es emitido en cumplimiento de la Directiva N° 002-2019-CG/NORM aprobado con R.C. N° 115-2019-CG y modificatorias, con el fin de que se valore los riesgos comentados, y efectúe las acciones preventivas y correctivas pertinentes (copias adjuntas).

Después de un cordial saludo, mediante el Oficio N° 001-2020-OCI/4282-SOO, la Oficina de Control Institucional remitió el Informe de Orientación de Oficio n.° 01-2020-OCI/4282-SOO, en el cual este Órgano de Control Institucional viene realizando la evaluación de acciones respecto a los resultados de los documentos de la documentación vinculada "A la Comparación de Precios de los Foliar para la asistencia frente a emergencias y desastres en las 11 provincias del departamento de Ayacucho" de la Dirección Regional Agraria Ayacucho, y con documento de la referencia d) se comunicó información complementaria, documentos que se encuentran en su oficina, a fin que valore los riesgos comentados, y efectúe las acciones preventivas y correctivas pertinentes (copias adjuntas).

Asimismo, agradeceré se sirva remitir a esta dependencia dentro de los tres (3) días hábiles de recepcionado el presente, las acciones preventivas y correctivas debidamente sustentado para su correspondiente registro en el aplicativo informático de la Contraloría General de la República.

Es propicia la ocasión para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

DRAA
OFICINA DE CONTROL INSTITUCIONAL
DIRECCION REGIONAL AGRARIA
GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
Lic. Arán. Vicente M. Congano Navarro
DIRECTOR

ARCHIVO



- "Año de la Universalización de la Salud"*
- GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCION DE ADMINISTRACION
- REC. 237048
EXP. 193529
- GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
DIRECCION REGIONAL AGRARIA
OFICINA DE ADMINISTRACION
- 06 AGO, 2020
- RECIBI**
Reg. N° Folios:
Hora: Fecha:
- INFORME N° 149 -2020-GRA/GG-GGR-DRA-OADM-UASA**
- SEÑOR : CPC. José Francisco Miguel Flores**
Director de la Oficina de Administración de la DRAA.
- ASUNTO : APROBACIÓN DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO Y CANCELACIÓN DE PROCESO DE SELECCIÓN.**
- REF. : - COMPRE-SM-12-2020-GRA-DRAA/OEC-1**
- OFICIO N° 87-2020-GRA/GG-DRDE-DRAA-DIAEE/D.
- INFORME N° 20-2020-GRA/GG-GRDE-DRAA-OADM-UASA-ALM-R.
- OFICIO N° 142-2020-GRA/GG-GGR-GRDE-DRA-DRA-OCI-D.
- FECHA : Ayacucho, 06 de agosto de 2020**
- Es grato dirigirme a Usted, a la Dirección Regional Agraria Ayacucho, Servicios Auxiliares, convoco el proceso N° 01-2020-GRA-DRAA/OEC, con el **ABONO FOLIAR PARA LA ASISTENCIA EN LAS 11 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO** por el monto de **S/ 39,000.00 (Treinta y Nueve Mil Novecientos y 00/100)** para analizar los documentos de referencia solicitados a su despacho se apruebe la siguiente resolución de selección en mención, siendo la **RESOLUCIÓN DE SELECCIÓN** la **CANCELACIÓN** definitiva del proceso en mención. los motivos se detallan en los documentos de referencia adjuntos al presente, siendo el incumplimiento de parte del postor en la entrega de los bienes, bienes que no cumplan con las especificaciones técnicas, resultados que fueron obtenidos en las pruebas de Laboratorio que arrojan que el producto entregado no cumplen con lo requerido, estando en cumplimiento de la Ley 30225 ley de contrataciones del estado y su reglamento que de acuerdo a los artículos del reglamento dice:
- Artículo 164. Causales de resolución.**
164.1. La Entidad puede resolver el contrato, de conformidad con el artículo 36 de la Ley, en los casos en que el contratista:
a) Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello;
b) Haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo; o
c) Paralice o reduzca injustificadamente la ejecución de la prestación, pese a haber sido requerido para corregir tal situación.
- Cc
Archivo
- Dirección Regional Agraria Ayacucho – Oficina de Administración- Unidad de Abastecimientos y Servicios
Av. Independencia N° 604 – Telefax: (066) 312124 - 311974
- GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
DIRECCION REGIONAL AGRARIA
Oficina de Administración
Unidad de Abastecimientos
- 06 AGO.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
Jirón Bellido N° 230 – Ayacucho Telf. (066)287263
"Año de la Universalización de la Salud"



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCION DE ADMINISTRACION

164.3. Cualquiera de las partes puede resolver el contrato por caso fortuito, fuerza mayor o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a las partes y que imposibilite de manera definitiva la continuación de la ejecución del contrato.

Artículo 67. Cancelación del procedimiento de selección.

67.1. Cuando la Entidad decida cancelar total o parcialmente un procedimiento de selección, ~~por causal debidamente motivada~~, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la Ley, comunica su decisión dentro del día siguiente y por escrito al comité de selección o al órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, debiendo registrarse en el SEACE la resolución o acuerdo cancelatorio al día siguiente de esta comunicación. Esta cancelación implica la imposibilidad de convocar el mismo objeto contractual durante el ejercicio presupuestal, salvo que la causal de la cancelación sea la falta de presupuesto.

67.2. La resolución o acuerdo que formaliza la cancelación está debidamente motivada y es emitida por el funcionario que aprobó el expediente de contratación u otro de igual o superior nivel.

67.3. El alcance del numeral 30.2 del artículo 30 de la Ley, en función del análisis de la motivación de la cancelación.

Estando en la facultad de resolver el contrato expuestos y de acuerdo al expediente adjunto a la referencia, solicito que por intermedio de la **RESOLUCIÓN DE CONTRATO Y/O ORDEN** definitiva del proceso de selección, acto directoral.

EL DOCUMENTO DE UASA DE LA DRA
PRESENTA UN DOCUMENTO SIMPLE
SIN CONCLUSIONES Y
RECOMENDACIONES EN RESPUESTA
DE LA FUNDAMENTACIÓN E
IMPLEMENTACIÓN DE PLAN DE
ACCIONES CONTRA EL POSTOR
GANADOR POR LA ENTREGA DE
PRODUCTO ADULTERADO

Es todo cuanto informo para su conocimiento, y demás fines.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL - AYACUCHO
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO
DIRECCION REGIONAL AGROPECUARIA
OFICINA DE ADMINISTRACION
Unidad de Asesoría y Asistencia Técnica - UAA

CPC. Francisco García Quispe
RESPONSABLE

GOBIERNO REGIONAL - AYACUCHO
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO
DIRECCION REGIONAL AGROPECUARIA
OFICINA DE ADMINISTRACION

DECRETO N° 2370784

PASE A LA DRA.

PARA su atención y emitir
resolución para la cancelación
de contrato y proceso de
selección

06 AGO 2020



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
Jirón Bellido N° 230 – Ayacucho Telf. (066)287263
"Año de la Universalización de la Salud"



200010
1956068
201



Gobierno Regional de Ayacucho

Resolución Directoral Regional Sectorial
N° 209-2020-GRA/GR-GRDE-DRAA/DR

Ayacucho, **20 AGO 2020**

VISTO:

El Oficio N° 249-2020-GRA/GR-GGR-GRDE-DRA-OADM-D, del 07 de agosto de 2020, INFORME N° 149-2020-GRA/GR-GGR-DRA-OADM-UASA, del 06 de agosto de 2020, Oficio N° 87-2020-GRA/GR-GRDE-DRAA-DIAEE/D, del 25 de julio de 2020, Expediente de la Comparación de Precios N° 01-2020-GRA-DRAA/OEC;

CONSIDERANDO:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARA el Procedimiento de Selección Comparación resolviendo en su totalidad la Orden N° 052 de fecha 25 de febrero de 2020.

CANCELACIÓN TOTAL, del Procedimiento de Selección Comparación de Precios N° 01-2020-GRA-DRAA/OEC, N° 052 de fecha 25 de febrero de 2020.

ARTICULO SEGUNDO: Declara de responsabilidades a la Dirección Regional Agraria.

ARTICULO TERCERO: Declara el conocimiento el presente procedimiento de selección de precios formalidades establecida.

CON FECHA 20 DE AGOSTO LA DRA AYACUCHO FORMALIZA MEDIANTE LA RDRSN°209-2020 LA RESOLUCIÓN Y DECLARA LA CANCELACIÓN TOTAL DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE COMPARACIÓN DE PRECIO N°01-2020-GRA-DRAA/OEC ADQUISICIÓN DE ABONOS FOLIARES

REGÍSTRASE

GOBIERNO REGIONAL - AYACUCHO
GERENCIA REGIONAL DE AGRARIA
DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA
[Firma]
Ing. Romel Peña Arzo

Que la presente copia es reproducción exacta de su original he tenido a vista con el cual ha sido confrontado
Ayacucho,

[Firma]

- La Dirección Regional Agraria Emite la **RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL N°209-2020-GRA/GR-GRDE-DRAA/DR**. De fecha 20 de agosto 2020 **ART. PRIMERO DECLARAR LA CANCELACIÓN TOTAL** del procedimiento de Selección Comparación de Precios N°01-2020-GRA-DRAA/OEC, resolviendo en su



totalidad la Orden de Compra N°052, de fecha 25 de febrero de 2020. Incumpliendo con los principios de un CONCURSO DE PRECIOS: Anexo N°01 Informe de Sustentatorio para emplear la comparación de precios, en el Rubro 4:

- Disponibilidad Inmediata.
- Fáciles de obtener en el mercado.
- Se comercialicen bajo una oferta estándar establecida en el mercado.
- Que no se fabrican, producen, suministran o prestan siguiendo la descripción particular o instrucciones dadas por la Entidad contratante.

Incluso con la siguiente NOTA: De no cumplir con una de las condiciones señaladas, NO procede emplear Comparación de Precios.

➤ Los hechos descritos contravienen a La Ley de Contrataciones del Estado Ley N°30225:

- **Art. 2 Principio que Rigen las contrataciones:** entre ellas Libertad de concurrencia, Igualdad de trato, Competencia, Eficacia y eficiencia e Integridad.
- **Art. 9. Responsabilidades esenciales** 9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el Art. 2 de la presente Ley.

➤ Decreto Supremo N°344-2018-EF, Reglamento de la Ley N°30225:

- **Art. 98 Condiciones para el Empleo de la Comparación de Precios;** 98.1 Para aplicar el procedimiento de Selección de Comparación de Precios, La Entidad verifica que los Bienes y/o Servicios en general objeto de la contratación sean de disponibilidad inmediata, fáciles de obtener en el mercado, se comercialicen bajo una oferta estándar **establecidas** por el mercado(...)

➤ Directiva N°002-2016-OSCE/CD "**Disposiciones aplicables a la Comparación de Precios**".

- **VI Disposiciones Generales;** 6.1 Para aplicar el procedimiento de selección de Comparación de Precios, La Entidad debe verificar que los bienes y/o servicios en general objeto de la contratación sean de disponibilidad inmediata, fáciles de obtener en el mercado, se comercialicen bajo una oferta estándar establecida en el mercado (...), solo procede el procedimiento de Comparación de Precios cuando se verifiquen las condiciones señaladas, caso contrario, debe convocarse el que corresponda.

DE LOS HECHOS SE DESPRENDE:

➤ Revisado los documentos obtenidos, el procedimiento de la Selección de Concurso de Precios, se evidencia que ha procedido incumpliendo las normas: no cuenta con un Plan Anual de Adquisiciones 2020 de la Institución para la



adquisición de abonos foliares y finalmente no existe la Conformación de un Comité de Selección Encargado de Conducir y desarrollar los procedimientos de Selección de adquisiciones por Comparación de Precios

- Se evidencia que, el Área usuaria cumple con solicitar y presentar el Requerimiento con sus especificaciones técnicas, cuenta con Certificación Presupuestal.
- Existiría responsabilidades administrativas de parte de UASA DRA, al no proceder de acuerdo a las disposiciones legales entre ellas la Directiva N°002-2016-OSCE/CD **"Disposiciones aplicables a la Comparación de Precios"**.
VI Disposiciones Generales; 6.1 Para aplicar el procedimiento de selección de Comparación de Precios, La Entidad debe verificar que los bienes y/o servicios en general objeto de la contratación sean de disponibilidad inmediata, fáciles de obtener en el mercado, se comercialicen bajo una oferta estándar establecida en el mercado (...), **solo procede el procedimiento de Comparación de Precios cuando se verifiquen las condiciones señaladas, caso contrario, debe convocarse el que corresponda.**
- Se Evidencia la Oficina de Administración y la Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, NO HA PROCEDIDO de acuerdo a las normas de Contrataciones del Estado, por las acciones indicadas en el análisis, Incumpliendo el principio de celeridad de la Selección de Concurso de Precios, con la lentitud en los procedimientos del proceso de Selección de Comparación de Precios, **al almacenar producto adulterado desde el 12 de Marzo hasta el 25 de Mayo**, además se le hace entrega con un simple Acta sin los procedimientos de Ley en casos de venta de productos adulterados e ilegal, **SIN INFORME TECNICO ADMINISTRATIVO Y LEGAL, PARA PROSEGUIR REALIZAR LAS DENUNCIAS PERTINENTES A LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES, POR EL DAÑO CAUSADO A LA INSTITUCIÓN.**
- Se evidencia responsabilidades administrativas POR LA LENTITUD, al no tramitar el pronunciamiento oportuno de la UASA de la DRA, al realizar recién el 25 de junio 2020 mediante el OFICIO N°87-2020-GRA/GG-GRDE-DRAA-DIAEE/D.SOLICITANDO ANULACIÓN DE LA O/C N°052 y SIAF 223. Y formalizando mediante la **RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL N°209-2020-GRA/GR-GRDE-DRAA/DR.** De fecha 20 de agosto 2020, **DECLARANDO LA CANCELACIÓN TOTAL;** Finalmente resolver según el Registro del SIAF 2020 el 03 de Setiembre 2020 la Selección Comparación de Precios N°01-2020-GRA-DRAA/OEC, la Orden de Compra N°052, incumpliendo los principios de un CONCURSO DE PRECIOS: Anexo N°01 Informe de Sustentatorio para emplear la comparación de precios, en el Rubro 4: específicamente la Disponibilidad Inmediata, la cual no ocurre desde el 12 de febrero a 03 de setiembre 2020 (Registro SIAF 2020). Por tanto el producto a obtener no fue oportuno, para la atención de los beneficiarios.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
Jirón Bellido N° 230 – Ayacucho Telf. (066)287263
"Año de la Universalización de la Salud"



SIAF 2020 - Version 20.03.00

Sistemas Mantenimiento Registro Procesos Consultas Reportes Utilitarios Comunicación

Registro SIAF 2020

Expediente 0000000223 Entidad 000771 REGION AYACUCHO AGRICULTURA Contrato SEACE 00599365-01274221
Destino/Origen 005000 MEF - TESORO PUBLICO Moneda S/. Tipo de Cambio 1.0000000000000000 Monto Operación 39,600.00

Tipo Operación H GASTO - ADQUISICION Exp Encargo
Modelo de Compra CA LEY DE CONTRATACION Tipo Precio Sel 02 COMPARACION DE
Fase Contractual P PAGO TOTAL O PA Area 0000 REGION AYACUCHO AGRICULTURA

FECHA DE COMPROMISO
25 FEB 2020

FECHA DE ANULACION
03 SET 2020

Cod	Clas	Doc	Señal	Número	Fecha	Rib	Año	Bco	Cia	Moneda	Monto Inicial	Estado
00	00	0000000076	0002	031	0000052	25/02/2020	1	00	00	S/.	39600.00	A

Cod	Clas	Doc	Señal	Número	Fecha	Rib	Año	Bco	Cia	Moneda	Monto Actual	Estado
00	00	0000000076	0002	031	0000052	03/09/2020	1	00	00	S/.	1.0000000000000000	A

Clasificador	Descripción	Monto
23 110 14	FERTILIZANTES, INSLTICIDAS, FUNGIC	39600.00

Clasificador	Descripción	Monto
00 002	00 002 0007 0000 0000 0000 0000 0000	39600.00

Clasificador	Descripción	Monto
00 23 110 14 0002	00 23 110 14 0002 0000 0000 0000 0000	0.00

Proveedores: AGROPECUARIA TRUJILLO

Programa REDUCCION DE VULNERABILIDAD Y ATENCION DE E
Proy/Proy: CAPACIDAD INSTALADA PARA LA PREPARACION Y R
Act/Act: ADMINISTRACION Y ALMACENAMIENTO DE KITS PAR
Función: AGROPECUARIA
División Func: GESTION DE RIESGOS Y EMERGENCIAS
Grupo Func: ATENCION INMEDIATA DE DESASTRES
Monto: 0160878 ADMINISTRACION Y ALMACENAMIENTO DE

OBSERVACIÓN N°02: SE EVIDENCIA SEGÚN LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS POR LA OFICINA DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA DRA - OCI DRA, EL INCUMPLIMIENTO DE RESPUESTA SOBRE LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES ADMINISTRATIVAS SEGÚN LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO; SOBRE SELECCIÓN COMPARACIÓN DE PRECIOS N°01-2020-GRA-DRA/OEC, LA ORDEN DE COMPRA N°052

- Se evidencia que la Oficina de Control Institucional emite el OFICIO N°0067_2020-GRA/GR-GGR-GRDE-DRA-OCI-D, de fecha 06 marzo 2020 con registro D:2224796; E:1810903 COMUNICACIÓN DE ORIENTACIÓN DE OFICIO N° 01-2020-OCI/4284-SOO sobre las DEFICIENCIAS EN EL PROCESO DE ADQUISICIÓN DE CONCURSO DE PRECIOS DE KITS AGRICOLA : ABONO FOLIAR 20 20 20 (N,P y K), FRASCO DE 1LT.
- El documento levantada de la OCI DRA por la Ing. Jaqueline Yupanqui Montoya, como Jefe de Comisión y Pilar Guzmán Beingolea, efectuaron la



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
Jirón Bellido N° 230 – Ayacucho Telf. (066)287263
"Año de la Universalización de la Salud"



Inspección a los establecimiento comerciales: Agropecuaria Frutícola EIRL Agrícola San Miguel EIRL y MARVICE Contratistas y Servicios generales EIRL, obteniendo los siguiente:

NOMBRE DE EMPRESAS	UBICACIÓN	RUC	PRINCIPAL GIRO	FUNCIONAMIENTO DEL LOCAL
AGROPECUARIA FRUTICOLA EIRL	Av. San Lorenzo N°160- San Juan Bautista	20452345332	Silvicultura y Extracción de madera, cultivos de frutas y venta al mayor materias primas agropecuarias	NO ACREDITA UN ESTABLECIMIENTO EN FUNCIONAMIENTO
AGRICOLA SAN MIGUEL E.I.R.L	Jr. Manuel Gonzales Prada N°464 – Jesús Nazareno	20449730811	Negocio con actividades veterinarias y venta al menor de artículos de ferretería	NO ACREDITA UN ESTABLECIMIENTO EN FUNCIONAMIENTO
MARVICE CONTRATISTAS Y SERVICIOS EN GENERAL	Calle Ciudad de Cumaná Mz. A Lote 5 Ayacucho Huamanga	20601083630	Construcción de Edificios Completos y Venta de Partes, Piezas y Accesorios	NO ES ACORDE AL ESTABLECIMIENTO UBICADO, SIMPLE CASA.

FUENTE: INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO N°001-2020-OCI/4284-SOO.

- En el documento OFICIO N°0067_2020-GRA/GR-GGR-GRDE-DRA-OCI-D, de fecha 06 marzo 2020 la oficina de Control Institucional de la DRA Ayacucho recomienda:
- Hacer de conocimiento al Titular del Presente Informe de orientación de Oficio, el cual contiene la situación adversa identificada como resultado del servicio de Orientación de Oficio al Procedimiento de Selección de Comparación de Precios N°001-2020-GRA-DRAA/OEC-1, con la finalidad que adopten las acciones preventivas y correctivas que comprendan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión Institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del Proceso, el resultado o logro de los objetivos del procedimiento de selección.
 - Hacer de su conocimiento al Titular de la Entidad, que debe comunicar al Órgano de Control Institucional, a través de Plan de Acción, las acciones preventivas o correctivas que implemente respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente informe de Orientación de oficio.
- Después de más de 04 meses Con fecha 16 de julio del 2020, la Oficina de Órgano de Control Institucional emite otro OFICIO N°0142-2020-GRA/GR-GGR-GRDE-DRA-OCI-D dirigido al Director de la Dirección de Administración de la DRAA "Reiterativo de Requerimiento de acciones preventivas y correctivas del Informe de Orientación de Oficio N°001-2020-OCI/4282-SOO. Así mismo comunica que dentro de los (3) días hábiles de recepcionado el presente, las acciones preventivas y correctivas debidamente sustentado para su correspondiente Registro en el Aplicativo informático de la Contraloría de la República". La cual no tenia respuesta hasta el día de la fiscalización.

DE LOS HECHOS SE DESPRENDE:

- **Que**, los funcionarios de la DRA Ayacucho dificulta la oportuna información de respuesta del documento presentado por el Órgano de Control Institucional al OFICIO N°0067_2020-GRA/GR-GGR-GRDE-DRA-OCI-D, de fecha 06 marzo 2020 COMUNICACIÓN DE ORIENTACIÓN DE OFICIO N° 01-2020-OCI/4284-SOO; y así mismo el documento reiterativo OFICIO N°0142-2020-GRA/GR-GGR-GRDE-DRA-OCI-D dirigido al Director de la Dirección regional



Agraria Ayacucho "Reiterativo de Requerimiento de acciones preventivas y correctivas del Informe de Orientación de Oficio N°001-2020-OCI/4282 SOO Informe de fiscalización de la Comisión Especial, incumpliendo con la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública la cual se debe tomar en cuenta la actitud inapropiada en la buena marcha de la gestión administrativa de la Región.

VII. CONCLUSIONES

1. Se evidencia que existiría responsabilidades administrativas de parte de UASA DRA, al no proceder de acuerdo a las disposiciones legales entre ellas la Directiva N°002-2016-OSCE/CD **"Disposiciones aplicables a la Comparación de Precios". VI Disposiciones Generales; 6.1** Para aplicar el procedimiento de selección de Comparación de Precios, La Entidad debe verificar que los bienes y/o servicios en general objeto de la contratación sean de disponibilidad inmediata, fáciles de obtener en el mercado, se comercialicen bajo una oferta estándar establecida en el mercado (...), **solo procede el procedimiento de Comparación de Precios cuando se verifiquen las condiciones señaladas, caso contrario, debe convocarse el que corresponda**, poniendo en riesgo la Legalidad y Transparencia de las cotizaciones, limitando la posibilidad de contratar en las mejores condiciones de precio y mercado.
2. Se Evidencia la Oficina de Administración y la Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, NO HA PROCEDIDO de acuerdo a las normas de Contrataciones del Estado, requisar, rechazar inmediatamente el **almacenaje producto adulterado desde el 12 de Marzo hasta el 25 de Mayo**, sin los procedimientos de técnico, normativo legales en casos de venta de productos adulterados penados ante la ley, además **SIN INFORME TECNICO ADMINISTRATIVO Y LEGAL OPORTUNO, PARA PROSEGUIR REALIZAR LAS INVESTIGACIONES INMEDIATAS Y LAS DENUNCIAS PERTINENTES A LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES, POR EL DAÑO CAUSADO A LA INSTITUCIÓN.**
3. Se evidencia responsabilidades administrativas POR LA LENTITUD, al no tramitar el pronunciamiento oportuno de la UASA de la DRA, **desde el 12 de marzo 2020, para luego recién 06 meses solicitar el 25 de julio 2020 la ANULACIÓN DE LA O/C N°052 y SIAF 223; y DECLARANDO LA CANCELACIÓN TOTAL el 20 de agosto 2020** mediante la RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL N°209-2020-GRA/GR-GRDE-DRAA/DR. y finalmente recién resolver el 03 de Setiembre 2020 la Selección Comparación de Precios N°01-2020-GRA-DRAA/OEC; poniendo en riesgo la Legalidad y Transparencia de las cotizaciones, limitando la posibilidad de contratar en las mejores condiciones de precio y mercado.
4. Se evidencia según los documentos presentados por la oficina de Órgano de Control Institucional de la DRA a la Dirección Regional Agraria Ayacucho viene incumpliendo a las respuestas sobre la implementación de acciones administrativas según la ley de contrataciones del estado; sobre selección COMPARACIÓN DE PRECIOS N°01-2020-GRA-DRAA/OEC, la orden de



compra n°052; incumpliendo con la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública la cual se debe tomar en cuenta la actitud inapropiada en la buena marcha de la gestión administrativa de la Región.

VIII. RECOMENDACIONES

Que, en mérito a las observaciones y comentarios expuestos en los numerales precedentes y con el propósito de contribuir a mejorar la gestión administrativa de la Actividad: Programa Presupuestal 068 **GESTION DEL RIESGO Y REDUCCIÓN DE LA VULNERABILIDAD; META 001-771: ADMINISTRACIÓN Y ALMACENAMIENTO DE KITS PARA LA ASISTENCIA FRENTE A EMERGENCIAS Y DESASTRES** ejecutado por la Dirección Regional Agraria Ayacucho, en concordancia con lo establecido en la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y la Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se estima pertinente formular las recomendaciones que se detallan a continuación:

AL GERENTE GENERAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO.

- **DISPONER**, al Órgano competente a fin de encaminar, sin conminación de manera firme y eficaz y con celeridad de la investigación y apertura de procesos Administrativos evidenciados a la Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares; al Director de Administración de la DRA y el Director Regional Agraria Ayacucho y a quienes recae o se encuentran involucrados en los procesos de Selección de **CONCURSO DE PRECIOS N°01-2020-GRA/OEC "ADQUISICIÓN DE ABONO FOLIAR PARA LA ASISTENCIA FRENTE A EMERGENCIAS Y DESASTRES EN LAS 11 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO**, perteneciente al Programa Presupuestal 068 **GESTION DEL RIESGO Y REDUCCIÓN DE LA VULNERABILIDAD; META 001-771: ADMINISTRACIÓN Y ALMACENAMIENTO DE KITS PARA LA ASISTENCIA FRENTE A EMERGENCIAS Y DESASTRES** sobre la base de las observaciones y conclusiones hechas en el presente informe.

AL DIRECTOR REGIONAL AGRARIA AYACUCHO

- **ORDENAR**, a la Dirección de Administración de la Dirección Regional Agraria, el cumplimiento estricto de las normativas de Contrataciones del Estado en los procesos de adquisición de bienes del estado entre ellas la Selección de Comparación de Precios y Adjudicación Simplificada y la Ley del Procedimiento Administrativo General; en los diferentes sistemas de Administración, Bajo Responsabilidad técnica, administrativa y legal.
- **ORDENAR**, a la Dirección de Administración de la Dirección Regional Agraria la selección y fortalecimiento de capacidades del equipo técnico y administrativo en los diferentes sistemas de Administración de acuerdo al perfil y experiencia de manejo y aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado, con eficiencia y eficacia en la adquisición de bienes del Estado.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
Jirón Bellido N° 230 – Ayacucho Telf. (066)287263
"Año de la Universalización de la Salud"



- **ORDENAR**, a la Dirección de Administración de la Dirección Regional Agraria la Investigación y si amerita la Apertura del Proceso Administrativo y proceso penal a la Empresa AGROPECUARIA FRUTICOLA EIRL, ante la OSCE y Ministerio Público, por las acciones administrativas y delitos correspondientes ocasionadas a la Institución.
- **ENCARGAR**, a la Dirección de Control Institucional de la DRA, cumplir sus funciones de Normas de Control Institucional, de conformidad con lo señalado en los artículos 7 y 17 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de **Control** y de la Contraloría General de la República.

Es todo cuando ponemos a consideración del Consejo Regional de Ayacucho para su conocimiento y aprobación.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

.....
WILBER HUASHUAYO HINOSTROZA
CONSEJERO REGIONAL

C.R. WILBER HUASHUAYO HINOSTROZA
Presidente de la Comisión Agraria

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

.....
WELFRIDO TENORIO VELASQUEZ
CONSEJERO REGIONAL

C.R. WELFRIDO TENORIO VELASQUEZ
Secretario de la Comisión Agraria

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

.....
Ysabel De La Cruz Jorge
Consejera Regional

C.R. YSABEL DE LA CRUZ JORGE
Vocal de la Comisión Agraria